



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del domicilio por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó en relación a ese domicilio como resultado el expediente catastral 02-032-027, en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-507/2005 *“Las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas”*, del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y plano del mismo en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como “ANEXO A” la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación al plano solicitado, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el “ANEXO B” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). **No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda**

Por último, se adjunta como “ANEXO C” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02362518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2018.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

VISTA. La solicitud de información pública presentada el día 28 de septiembre de 2018, a las 11:40 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02362518 presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda,



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.



Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 28 de septiembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Srio de Desarrollo Urbano y Ecología. Por medio de la Lay de Transparencia, solicito me proporcionan en caso de existir copia simple de la licencia del predio ubicado en la calle Martín de Zavala 420 sur entre calles 15 de mayo y 5 de mayo.”

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-283/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-286/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del domicilio por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó en relación a ese domicilio como resultado el expediente catastral 02-032-027, en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-507/2005 “Las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas”, del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y plano del mismo en versión pública. **No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la***



Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del expediente L-507/2005 detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales.

Ahora bien, en relación al plano, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega del plano se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$49.00 (cuarenta y nueve pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02362518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 02362518.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del domicilio por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó en relación a ese domicilio como resultado el expediente catastral 02-032-027, en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-507/2005 "*Las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas*", del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y plano del mismo en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación al plano solicitado, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I



de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el “ANEXO B” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). **No obstante lo anterior, es importante señalar que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.**

Por último, se adjunta como “ANEXO C” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02362518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518

motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL

**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518

ANEXO
"A"

2013, 2006
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN CENTRO - DISTRITO CENTRO

PROPIETARIOS DEL INMUEBLE
Nombre: _____ Firma: _____
Domicilio: N.L. _____ Firma: _____
TITULAR DE LA LICENCIA
Nombre: _____ Firma: _____
Domicilio: N.L. _____ Firma: _____
DIRECTOR TÉCNICO DE OBRAS
Nombre: _____ Firma: _____
Director: _____ Céd. Prof. _____

DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
Giro y/o Uso: _____ Superficie Total: 263.32 m²
CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN
Autorización: 300.05 m²
Por Construir: 306.54 m²
Construcción Total: 606.54 m²
USO DE EDIFICACIÓN AMPLIACIÓN
Autorización: 379.05 m²
Por Ampliar: 137.59 m²
Construcción Total: 516.64 m²
No de Colones: 2.00 unidades

La licencia de construcción, de acuerdo al Art. 38 del Reglamento de las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 02-dos años a partir de su fecha de notificación
Monterrey, N.L. 10-diez de Octubre de 2005

AUTORIZACIÓN
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ARQ. JORGE A. LONGORIA TREVIÑO
Ing. Jaime Rogant Castro
Subsecretario de Control Urbano
Secretaría de Administración

LA PRESENTE LICENCIA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ENTRE PARTICIPANTES Y LA OBLIGA. NO TIENEN VALIDEZ SIN LAS FIRMAS, SELLO Y HOLOGRADA. FOLIO COMPLEMENTAL.

LO QUE OPORTUNO ACEPTAR COMO FIRMA DE LA PRESENTE QUE ENTENDE QUE EN SU VESTIRIO SE ENCUENTRA EL NOMBRE DEL DUEÑO DEL DÍA
R. G. NOTIFICACION
NOMBRE: _____ DE 2005
NOMBRE: _____

ESTA LICENCIA DEBERÁ MANTENERSE SIEMPRE EN LA OBRA O ESTABLECIMIENTO

Oficio No. COSI - 387/2005
No. de Expediente: L - 507 / 2005
No. de Permiso: 204517

UBICACIÓN DEL PREDIO
Calle: MARTÍN DE ZAVALA
No. Oficial: 420
Entre Calles: 5 DE MAYO Y 15 DE MAYO
Colonia: CENTRO
Eje Carretero: 70-02-032-027

DELEGACION Y DISTRITO
Mapa que muestra la ubicación del predio en el distrito de Centro y el municipio de Monterrey.



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L - 507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

INSTRUCTIVO

[Redacted text]

PRESENTES:

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. dentro de los autos del Expediente Administrativo No. L - 507 / 2005 dictó el siguiente acuerdo:

En Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de Octubre del 2005. Dos Mil Cinco. VISTO, el Expediente Administrativo No. L - 507 / 2005, formado con motivo de la Solicitud presentada en fecha 24-veinticuatro de 2005, por los CC. [Redacted]
en su carácter de Propietarios del Inmueble ubicado en la CALLE MARTÍN DE ZAVALA No 420 entre las calles de 15 DE MAYO Y 5 DE MAYO en el Centro de esta Ciudad, en la Jurisdicción de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la cual solicitan la Autorización de las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para OFICINAS, respecto del inmueble antes citado e identificado con el número de Expediente Catastral 70-02-032-027, el cual cuenta con una Superficie Total de 253.32 metros cuadrados, y en la cual se encuentra desplantada una Edificación conformada por 200.05 metros cuadrados de construcción, siendo que la presente solicitud plantea la ampliación de dicha Edificación con 306.59 metros cuadrados, los cuales son por autorizar la Licencia Municipal de Construcción (Ampliación), originando con ello una construcción total en el inmueble en cuestión de 506.64 metros cuadrados, de los cuales únicamente 127.59 metros cuadrados son por autorizar la Licencia Municipal de Uso de Edificación (Ampliación); vistos los documentos presentados, planos, dictamen técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente y;

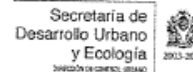
CONSIDERANDO

- I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 inciso B); Artículo 12 Fracción XVI, XXII; Artículos 13, 38, 142, 143 Fracción VI, 248, 249, 252, 258, 261, 262, 277, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracciones I, III-bis, IX y XXXI y último párrafo de este mismo artículo del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- II.- Los interesados anexan los siguientes antecedentes respecto del inmueble aludido: Copia simple de Plano e Instructivo pronunciados en fecha 09-nueve de Septiembre de 2005, por la Dirección de Control Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante los cuales autorizó la Regularización y Ampliación de Uso de Edificación y Construcción para Oficinas, en el predio con superficie de 253.32 metros cuadrados, con 379.05 metros cuadrados de construcción total por autorizar uso de edificación, de los cuales 186.97 metros cuadrados de construcción



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L-507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

autorizada, 179.00 metros cuadrados por ampliar y 13.08 metros cuadrados por regularizar, lo anterior dentro del Expediente Administrativo L-910/2001.

III.- Tomando en cuenta lo anterior, es decir, que el predio objeto del presente trámite ya cuenta con el uso de suelo y uso de edificación aprobado para el Uso requerido, tenemos entonces que lo solicitado en el presente trámite consiste en la autorización de las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas. A lo que es menester señalar que solamente 179.00 metros cuadrados, de los 306.59 metros cuadrados autorizados en este acto por ampliar, contaban con autorización para la ejecución de dicha construcción, la cual se cita en el considerando precedente, más sin embargo, no se llevo a cabo en el lapso de tiempo autorizado en dicha autorización, razón por la cual se indican por ampliar en el plano de proyecto presentado para su autorización.

IV.- Que de acuerdo a la Reforma citada en el considerando I, en su punto número 11 Normas de Usos del Suelo, 11.1 Centro Metropolitano "*Zona comprendida entre Avenida Constitución, Avenida Colón, Venustiano Carranza y la "Y" griega. Es el Centro del municipio y de la metrópoli, se trata de una zona heterogénea que concentra servicios y equipamientos metropolitanos. En los últimos años la zona ha experimentado un proceso de deterioro caracterizado por la expulsión de población y un impacto negativo en la imagen urbana. Los usos de suelo propuestos para el Centro Metropolitano son de servicio, comercio y habitacional con comercio y servicio en primero y segundo nivel. Con el fin de promover la regeneración de este espacio se le dará un tratamiento especial liberando densidades y lineamientos urbanísticos. Dentro de este Distrito existen tres áreas especiales que estarán sujetas a otro tipo de Lineamientos como los son: Barrio Antiguo, Colonia Mirador y el terreno ubicado entre Constitución y Diagonal Asarco.*" de lo cual se colige que el predio que nos ocupa se encuentra dentro del Centro Metropolitano.

V.- Que a la solicitud que nos ocupa, los interesados adjuntaron:

1. Copia simple de escrito de fecha 10-diez de Junio de 2005 mediante el cual la Coordinación de Obras Centro INAH N.L., mediante el cual informa que el inmueble que nos ocupa "... Informo a Usted que no esta catalogado ni forma parte de los inmuebles con valor histórico a custodiar, por lo tanto este Centro INAH no tiene objeción en que sean otorgados los permisos de aprobación par realizar las obras en este inmueble..."
2. Copia simple de Factibilidad en Materia de Protección Civil contenida mediante Oficio Número DPC/615/05 relativo al Expediente No. PC/1345 Tarjeta Folio No. 977 emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil en fecha 10 de Agosto de 2005, mediante la cual considera FACTIBLE la operación del establecimiento (oficinas), toda vez que el inmueble se localiza en una zona comercial - habitacional, no observándose Alto Riesgo en un entorno de 500 metros.
3. Memoria de Cálculo realizada por el Ing. [REDACTED] con número de Cédula Profesional, respecto de la ampliación de la construcción ubicada en la calle Martín de Zavala No 420 Centro, expediente catastral [REDACTED]

VI.- Cabe señalar que la Coordinación de Vialidad adscrita a esta Secretaría, tomando en consideración los datos e información proporcionados por el solicitante, emitió mediante oficio No.

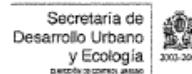
Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución, Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 , 6443
www.monterrey.gob.mx

2



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L -507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

DUE/BV/569/2005/SEDUE de fecha 02-dos de Agosto de 2005, Pre-Dictamen Técnico Vial otorgando el Visto Bueno desde el punto de vista vial al proyecto presentado, pero condicionado al cumplimiento de los puntos que en dicho dictamen se señalan.

VII.- Los CC. Propietarios del inmueble aludido señala en el formato denominado inspección ocular (el cual obra en autos del Expediente que nos ocupa) de fecha 15-quince de Julio de 2005, bajo protesta de decir verdad, que la edificación existente se conforma de 200.05 metros cuadrados de construcción, los cuales se encuentran funcionando como oficinas.

VIII.- Que de acuerdo al proyecto al efecto presentado por el Solicitante, se advierte del análisis del mismo que lo solicitado consiste en la ampliación de la construcción existente, resultando una Edificación conformada por dos niveles (Planta Baja y Planta Alta). La Planta Baja cuenta con 02-dos oficinas, almacén, sanitario y 02-dos cajones de estacionamiento. La Planta Alta contará con vestíbulo, sala de juntas, una oficina, archivo, cocina, comedor y sanitario.

IX.- Que habiendo cumplido con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, así como con los requisitos mínimos que señala el artículo 252 y 254 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

A C U E R D A

PRIMERO.- Por los motivos y razones anteriormente expuestas y en observancia de las obligaciones y lineamientos dispuestos en el presente acuerdo, se autorizan las **Licencias Municipales de Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para OFICINAS**, respecto del inmueble identificado con el número de Expediente Catastral **70-02-032-027**, el cual cuenta con una Superficie Total de 253.32 metros cuadrados, y en la cual se encuentra desplantada una Edificación conformada por 200.05 metros cuadrados de construcción, siendo que la presente solicitud plantea la ampliación de dicha Edificación con 306.59 metros cuadrados, los cuales son por autorizar la Licencia Municipal de Construcción (Ampliación), originando con ello una construcción total en el inmueble en cuestión de 506.64 metros cuadrados, de los cuales únicamente 127.59 metros cuadrados son por autorizar la Licencia Municipal de Uso de Edificación (Ampliación); Inmueble ubicado en la **CALLE MARTÍN DE ZAVALA No 420** entre las calles de **15 DE MAYO Y 5 DE MAYO** en el Centro de esta Ciudad, en la Jurisdicción de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (Planos 1 de 1 y Cartulina), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se le apercibe al interesado, propietario u ocupante que:

Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución, Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 , 6443
www.monterrey.gob.mx

3

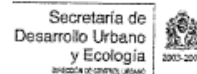
21

+



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L-507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

1. Quedan subsistentes todas y cada una de las obligaciones y lineamientos señalados en la autorización otorgada con antelación. (Regularización y Ampliación de Uso de Edificación y Construcción para Oficinas, bajo en número de Expediente Administrativo L-910/2001), en todo lo que no se oponga en lo que aquí se señala.
2. Las Licencias Municipales de Uso de Edificación y de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral de la presente notificación deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones del área indicada por ampliar.
3. Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad competente.
4. Deberá contar con el VoBo del Cuerpo de Bomberos, y el cual deberá de revalidar anualmente.
5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, se otorga al solicitante un plazo de 02-dos años contados a partir de la notificación del presente instrumento, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.
6. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:
 - a) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).
 - b) Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rodamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) el permiso correspondiente.
 - c) Queda estrictamente prohibido hacer mezclas en la vía pública.
 - d) Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
 - e) Es responsabilidad del director técnico de obra, así como del propietario y asesores del cálculo:

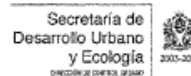
Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución, Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 , 6443
www.monterrey.gob.mx

4



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L -507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

1. Supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
 2. Dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno que eviten poner en riesgo la estabilidad de las edificaciones o vialidades colindantes.
 3. Sujetarse a las disposiciones contenidas en el título tercero Responsabilidades Artículos 6 al 16 del Reglamento para Construcción en el municipio de Monterrey, N.L.
- f) Deberá contar con supervisión técnica y deberá llevar registro de bitácora de obra para verificar las profundidades de excavación así como los diseños propuestos de cimentación. Además, para que corroboren que los cálculos de las capacidades de carga del terreno, corresponden estrictamente con el diseño de construcción para los cuales fueron calculados. Y en el caso, registrar las variaciones que durante el proceso constructivo se pudieran presentar. Así mismo si esta Secretaría así lo dispone solicitara las observaciones y revisión de la bitácora de los trabajos de construcción.
 - g) Deberá atender la solución de muros de contención en los cortes o rellenos efectuados en los límites de propiedad a fin de evitar deslaves o daños de inestabilidad a construcciones o predios colindantes.
 - h) En periodos de lluvia, los cortes de terreno expuestos deberán de protegerse con materiales plásticos o lonas así como canalizar los escurrimientos a fin de evitar deslaves o desprendimientos que pudieran poner en riesgo la estabilidad de lotes o edificaciones colindantes.
 - i) Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.
 - j) Durante el proceso de construcción deberá contar con una barda o mamparas perimetrales de mínimo 2 metros de altura, con el fin de impactar lo menos posible a los vecinos con polvos y ruido.
 - k) Queda prohibido descargar materiales y realizar labores en la vía pública (banqueta y calle).
 - l) Las Licencias Municipales de Uso de Edificación y Construcción que en este acto se autorizan, no significan aprobación técnica del método de construcción ni de los materiales a emplear, esto será responsabilidad del propietario y su relación contractual con el Director Técnico de Obra.
 - m) Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra
 - n) Deberá respetar un horario para los trabajos de construcción entre las 07:00 y 18:00 horas.

Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución, Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 , 6443
www.monterrey.gob.mx

5

13



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L-507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

- o) Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas de la construcción y en el manejo de los diferentes materiales, de tal forma que mediante colocación de mamparas, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos.
 - p) Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino.
 - q) Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
 - r) No efectuar fogatas para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad
 - s) No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
 - t) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
 - u) Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.
 - v) Deberá Solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la autorización de los anuncios propios del establecimiento.
7. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento para Construcción en el Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente *"En todos los casos, el propietario o el Director Técnico de Obra o el asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . ."* De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción y antes de entrar en Uso la Edificación (área de construcción por ampliar), se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).
8. Previo al inicio de uso de la Edificación indicada en el plano de proyecto por construir, se deberá tramitar y obtener ante esta Secretaría la Terminación de Obra (Obra Terminada), razón por la cual no se le podrá dar el Uso a la Edificación hasta en tanto no se obtenga dicha Terminación. Apercibiéndose al propietario o interesado que de no cumplir con lo anterior se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Ecología
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L -507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

9. Deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos.
- a) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).
 - b) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza.
 - c) Deberá de mantener siempre en funcionamiento y habilitados como mínimo 01-un cajón de estacionamiento en el interior del inmueble aludido, para uso exclusivo de la Imprenta objeto del presente instrumento.
 - d) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
 - e) Contar con la autorización de los anuncios del establecimiento.
 - f) Deberá cumplir con la Ley de Integración Social de Discapacitados y la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
 - g) Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
 - h) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
 - i) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
 - j) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- 10.- En Materia de Ecología deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con lo siguiente:
- a) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
 - b) Los sistemas de drenaje deberán contar con trampas para grasas y aceites con la finalidad de no ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema y llevar un programa y bitácora para el control de mantenimiento y limpieza de las mismas.

Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución. Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 . 6443
www.monterrey.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L-507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

- c) No arrojar a la vía pública aguas utilizadas en el proceso de limpieza o instalaciones en general.
 - d) Las aguas grises y negras no deberán descargarse a la vía pública ni a la alcantarilla pluvial.
 - e) No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
 - f) Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, etc., no podrán colocarse por ningún motivo hacia la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados, así mismo las actividades que generen ruido.
 - g) Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.
 - h) Deberá contratar a una empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que genere.
 - i) Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales no deberán permitir escurrimientos, éstos se colocaran dentro del establecimiento sin vista a la vía pública y deberán mantenerse permanentemente limpios.
 - j) Deberá contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores, sobre todo en las áreas de almacén y de basura
 - k) Deberá adecuar las instalaciones con un sistema de aislamiento para evitar la emisión de energía térmica a predios colindantes.
 - l) Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme al reglamento de limpia del Municipio.
11. En materia de vialidad deberá de cumplir previo al uso de la Edificación y en todo momento con lo indicado por la Coordinación de Vialidad en su Oficio No DUE/BV/569/2005 de fecha 02-dos de Agosto de 2005, lo cual consiste en lo siguiente:
- 1. Deberá tener un buen señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo tanto en el interior, exterior y en los accesos vehiculares del nuevo establecimiento, esto es para mejorar y proteger la operación vehicular y peatonal de los usuarios y empleados del desarrollo.

8

Edificio Kalos, Zaragoza y Constitución, Piso A1, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. (52)(81) 8130-6497 , 6443
www.monterrey.gob.mx



Oficio No. COSI - 897/2005
Expediente Administrativo L-507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y
Construcción para OFICINAS

2. De igual manera deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey a fin de instalar el señalamiento vial necesario para la adecuada operación vial de la zona.
3. El acceso vehicular (Entrada - Salida) deberá quedar libre de cualquier obstáculo que dificulte su funcionalidad.
4. Deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Martín de Zavala, deberá respetar el parámetro actual de acuerdo a escrituras del predio. Nota.- No previéndose la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.
5. La operación que presente las oficinas en su zona de estacionamiento, no deberá generar problemas operacionales en la vialidad y zona colindante.

TERCERO: Se advierte al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de las condiciones, lineamientos y requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de la Licencia y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el artículo 262 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Se le informa al interesado que las áreas, lotes y predios sin edificar, las edificaciones, casa y cualquier otra construcción urbana, deberá de conservarse por sus propietarios o poseedores en buenas condiciones de seguridad y limpieza, cuidando especialmente que los muros o fachadas de las construcciones se mantengan en buen estado de presentación. Las autoridades municipales sancionarán el incumplimiento de este precepto, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Lo anterior tiene fundamento en lo establecido en el artículo 214 del ordenamiento legal anteriormente citado.

SEXTO: Se hace del conocimiento del interesado que esta Secretaría podrá ordenar visitas de inspección ordinarias y/o extraordinarias en el predio en cuestión, a fin de constatar si se está dando el cumplimiento a la autorización, así como los lineamientos urbanísticos y medidas de control ambiental impuestas, con fundamento en el artículo 265 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el cual dispone: *"Artículo 265.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, planes, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo, en los términos de la legislación aplicable. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02362518



Oficio No. COSI - 397/2005
Expediente Administrativo L -507 / 2005
Asunto: Uso de Edificación y Construcción para OFICINAS

inspección técnica la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado".

SEPTIMO:- La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó, conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVO:- Previo al pago de los derechos municipales correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto del C. Notificador Adscrito a esta Secretaría. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ARQ. JORGE A. LONGORIA TREVIÑO



C. Ing. Jaime Román Castán
Subdirector de Control Urbano
Servicios e Industrias

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] siendo las 11:10 horas del día 18 del mes de OCTUBRE del 2005 Dos Mil Cinco.

EL C. NOTIFICADOR

FIRMA [Firma]
NOMBRE [Nombre]
No GAFETE [Gafete]
JALT/JRC/ilm

LA PERSONA QUE SE ENTIENDE DE

LA DILIGENCIA
FIRMA [Firma]
NOMBRE [Nombre]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518

ANEXO "B"



ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Sírvase recibir el pago del C. FERNANDO GARZA SALINAS

por concepto de pago correspondiente a:

FOLIO 02160218

| CLAVE CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León | Cantidad | Cuotas | Valor unitario | Total a pagar |
|--|--|---|----------|--------|----------------|-----------------|
| | Derechos por: | | | | | |
| 8112 | Costo Información de Transparencia | | | | | |
| 811201 | Copias simples por hoja tamaño carta | Fracción I, inciso a), 1. | 0 | 0.0168 | \$ 1.35 | \$ - |
| 811202 | Copias simples por hoja tamaño oficio | Fracción I, inciso a), 2. | 0 | 0.0238 | \$ 1.92 | \$ - |
| 811203 | Copias a color por hoja tamaño carta | Fracción I, inciso b), 1. | 0 | 0.0336 | \$ 2.71 | \$ - |
| 811204 | Copias a color por hoja tamaño oficio | Fracción I, inciso b), 2. | 0 | 0.0476 | \$ 3.84 | \$ - |
| 811205 | Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores | Fracción I, inciso c) | 0 | 1.4 | \$ 112.84 | \$ - |
| 811206 | Copias simples de planos | Fracción I, inciso d) | 2 | 0.602 | \$ 48.52 | \$ 97.00 |
| 811207 | Copias simples de planos a color | Fracción I, inciso e) | 0 | 2.8 | \$ 225.68 | \$ - |
| 811208 | Copias certificadas de planos | Fracción I, inciso f) | 0 | 4.2 | \$ 338.52 | \$ - |
| 811209 | Copias certificadas de planos a color | Fracción I, inciso g) | 0 | 7 | \$ 564.20 | \$ - |
| 811210 | Diversas constancias y certificaciones | Fracción I, inciso h) | 0 | 1.4 | \$ 112.84 | \$ - |
| | | | | | | \$ 97.00 |
| Cantidad en letra: | | | | | | |
| (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) | | | | | | |

Lugar: **Monterrey, N. L.**
Fecha: 10/09/2018

Autoriza.- LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 544/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02362518

ANEXO "C"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de septiembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02160218**

Fecha de presentación: **10/septiembre/2018a las18:14horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

Por este conducto envío un cordial saludo, y asimismo al suscrito -----, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado -----, número ----, esquina -----, Colonia -----, en el Municipio de -----, en el cual el personal de administración es autorizado para recibir notificaciones, con teléfono -----, por medio del presente comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio de este escrito me permito solicitar de la manera más atenta una copia simple de instructivo y una copia simple de los planos autorizados del antecedente con número de oficio 524-07-GARP/SEDUE, con número de expediente L-1049/2006, así mismo solicitó una copia simple de todos los antecedentes referentes a licencias de construcción, copia de instructivo y copia de planos autorizados, que pueda tener el inmueble ubicado en la calle José María Morelos 175, Zona Centro de Monterrey, nuevo León, identificado con número de expediente catastral 01-193-016, con una superficie total de 1392.29 metros cuadrados, lo anterior de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento y lo que es motivo de este escrito, reiteró mi solicitud mencionada en el párrafo anterior, con el fin de obtener los antecedentes.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **10/septiembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información